



TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN HOSPIESAN S.A."

OTORGADA POR

A FAVOR DE

DE

Ante el Notario Público: ^{22/11/93} # 1

Raúl Dávalos Maldonado

RIOBAMBA, Noviembre 13 de 1.993

1 -ESCRITURA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO 01

2 DE DENOMINACION, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
3 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN
4 JUAN HOSPIESAJ S.A.

5 En la ciudad de Riobamba, capital de las Provincia de
6 Chiaborazo, República del Ecuador, hoy día viernes, trece
7 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho; ante mi,

8 Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del Cantón,

9 Comparecen los señores: Doctores Cornelio Jara Vallejo

10 y Diego Torres Barreno, en sus calidades de Presidente

11 y Gerente de la Compañía CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C.

12 Ltda, segun consta de los nombramientos que se agregan

13 como documentos habilitantes, además comparecen por sus

14 propios derechos, los cónyuges señores: Doctor Diego

15 Torres Barreno e Irene Rivadeneira López; Doctor Jorge

16 Enrique Lara y Ana Lucía Cárdenas; Doctor Jorge Edison

17 Mejía Chávez y Janeth Espineli, Doctor Marcelo Donoso López

18 y Lola Valdiviezo; Doctor Viciolo Moreno Jácome y

19 Laurentina Rueda, y Edith Leonor Gallegos Albán, en

20 representación de los cónyuges Doctor Cristóbal Alberto

21 Gallegos Albán y Ana María Jara, conforme consta del poder

22 que se acompaña en copia; los comparecientes son

23 ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad,

24 legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes

25 de conocer doy fé, y dicen que elevan a escritura pública

26 al contenido de la siguiente minuta que se entregan: "SEÑOR

27 NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su

28 cargo, sirvase insertar una de la que conste la

29 transformación, aumento de capital, cambio de denominación,

30 reforma integral y codificación del estatuto de la compañía

31 CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA., al tenor de las

32 siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

33 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura



1 pública, en representación de la compañía CLINICA SAN
2 JUAN CLINISANJ C. LTDA., los señores Doctores Cornelio
3 Jara Vallejo y Diego Torres Barreno, en sus calidades
4 de Presidente y Gerente, conforme se infiere de los
5 nombramientos que se acompañan como documentos
6 habilitantes; además, para los efectos que se señalarán
7 más adelante, comparecan, por sus propios y personales
8 derechos, los cónyuges Diego Torres Barreno e Irene
9 Rivadeneira López; Jorge Enrique Lara y Ana Lucía Cárdenas;
10 Jorge Edison Mejía Chávez y Janeth Espinal; Marcelo Donoso
11 López y Lola Valdivieso; Vinicio Moreno Jácome y Laurentina
12 Rueda; Edith Leonor Gallegos Albán, en representación
13 de los cónyuges Cristóbal Alberto Gallegos Albán y Ana
14 María Jara, conforme se infiere del poder que se incorpora
15 como documento habilitante. Los comparecientes son
16 ecuatorianos, casados, domiciliados en Riobamba y
17 legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
18 ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía se constituyó con
19 domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo,
20 y un capital de dos millones ochocientos mil sucres,
21 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
22 Noyeno del Cantón Quito, el veintitres de Julio de mil
23 novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro
24 Mercantil del Cantón Riobamba, bajo el número ciento cinco,
25 el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta
26 y siete.- DOS.- La Junta General Universal de Socios de
27 la compañía, legalmente reunida en nueve de Septiembre
28 de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad,
transformar a la compañía en una sociedad anónima,
aumentar el capital social y aceptar nuevos socios,
cambiar su denominación, reformar integralmente y codificar
su estatuto, todo esto en los términos que constan en



1 el acta de dicha Junta, que se incorpora como documento 02
2 habilitante.- TERCERA.- TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL,
3 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION
4 DEL ESTATUTO.- En cumplimiento de las resoluciones
5 adoptadas por la Junta General Universal de Socios de
6 la compañía CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA., los
7 comparecientes, en las calidades en las que intervienen,
8 declaran: UNO: TRANSFORMACION.- Se transforma la compañía
9 CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA., en una sociedad
10 anónima que se denominará HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN
11 JUAN HOSPIESAJ S.A., manteniendo la personería jurídica
12 de la compañía, pero adoptando su estatuto a la nueva
13 especie de compañía. Los socios han renunciado a su derecho
14 de separación, y se ha incorporado el balance final de
15 transformación, cerrado el día anterior al otorgamiento
16 de esta escritura, conforme lo previsto en la Ley. Los
17 accionistas recibirán sus acciones en las cantidades
18 que resultaren del aumento de capital que también se
19 perfecciona en esta mismo instrumento. Se incorpora como
20 documento habilitante el balance cortado al día antes
21 del otorgamiento de esta escritura, conforme lo ordena
22 la Ley.- DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS
23 SOCIOS.- Se aumenta el capital de la compañía, en la suma
24 de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS
25 MIL SUCRES, mediante la emision de dos millones seiscientos
26 cincuenta mil setecientos acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una, de manera que el
28 capital asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos
millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientas
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una, aumento que se paga capitalizando las cuentas en

1 las proporciones y cantidades que se encuentran detalladas
2 en el cuadro de suscripción y pago del capital que forma
3 parte del acta de la Junta General de Socios de nueve
4 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que se
5 incorpora como habilitante. Por consiguiente, se aceptan
6 como socios de la compañía a las sesenta personas que
7 constan en el aludido cuadro, quienes sumados a las siete
8 personas fundadoras, dan un total de sesenta y siete
9 personas que serán los actuales socios. El capital insoluto
10 será cancelado en el plazo de un año, contado a partir
11 de la inscripción de esta escritura pública en el Registro
12 Mercantil.- TRES.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Se cambia
13 la denominación de la compañía Clínica San Juan Clinisanj
14 Cia. Ltda., por la siguiente: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
15 SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.- CUATRO.- REFORMA INTEGRAL Y
16 CODIFICACION DEL ESTATUTO.- En concordancia con las
17 resoluciones adoptadas por la mencionada Junta General
18 Universal de Socios, se declara reformado integralmente
19 el estatuto de la compañía y se lo codifica, en los
20 términos que constan en el documento que forma parte
21 integrante del acta de nueve de septiembre de mil
22 novecientos noventa y ocho que, asimismo, forma parte
23 de esta escritura pública.- CUARTA.- TRANSFERENCIA DE
24 DOMINIO DEL INMUEBLE.- UNO.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges
25 Diego Torres Barreno e Irene Rivadeneira López; Jorge
26 Enrique Lara y Ana Lucía Cárdenas; Jorge Edison Mejía
27 Chávez y Janeth Espinel; Marcelo Donoso López y Lola
28 Valdiviezo; Vinicio Moreno Jácome y Laurentina Rueda;
y, Cristóbal Alberto Gallegos Albán y Ana María Jara,
son propietarios de un lote de terreno de una superficie
de un mil quinientos setenta metros cuadrados, signado
con el número dos, denominado Jardín Violeta, ubicado



1 en la parroquia Juan de Velasco de esta ciudad de Riobamba,
 2 con las construcciones allí existentes, comprendido dentro
 3 de los siguientes linderos: Por el frente, la carretera
 4 y el Norte que es la prolongación de la carrera Velóz; por
 5 el fondo, propiedad de Alonso Troya, en parte, y en otra
 6 parte, con la carretera al Norte; por el un lado, camino
 7 público innominado, y, por el otro lado, propiedad de
 8 Zoila Rosa Costales de Alzamora. El aludido inmueble fue
 9 adquirido por las personas mencionadas, por compra a Jorge
 10 Rodrigo Ortiz Barriga, goyina Carlota Barriga Merino,
 11 Fernando Guillermo Ortiz Barriga, Alberto Ortiz Barriga,
 12 Aida Graciela Ortiz Barriga y Marco Rodolfo Ortiz Barriga,
 13 mediante escritura otorgada ante el Notario Quinto del
 14 Cantón Riobamba, el nueve de Noviembre de mil novecientos
 15 noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad
 16 del mismo Cantón, el diecisiete de Diciembre de mil
 17 novecientos noventa y tres.- DOS.- La Junta General
 18 Universal de Socios de la compañía, aceptó por unanimidad,
 19 como aporte en especies para el aumento de capital, entre
 20 otros, el bien inmueble descrito en el numeral uno de
 21 la presente cláusula.- TRES.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-
 22 Con este antecedente, los cónyuges Diego Torres Barrero
 23 e Irene Rivadeneira López; Jorge Enrique Lara y Ana Lucía
 24 Cárdenas; Jorge Edison Mejía Chávez y Janeth Espinel;
 25 Marcelo Donoso López y Lola Valdivieso; Vinicio Moreno
 26 Jácome y Laurentina Rueda; Edith Leonor Gallegos Albán,
 27 en representación de los cónyuges Cristóbal Alberto
 28 Gallegos Albán y Ana María Jara, conforme se infiere del
 29 poder que se incorpora como documento habilitante, aportan
 30 un lote de terreno signado con el número dos, denominado
 Jardín Violeta, ubicado en la parroquia Juan de Velasco
 de esta ciudad de Riobamba, con las construcciones allí

1 ~~existentes, comprendido dentro de los siguientes linderos:~~

2 Por el frente, la carretera al Norte que es la

3 prolongación de la carrera Velóz; por el fondo, propiedad

4 de Alonso Troya, en parte, y en otra parte con la carretera

5 al Norte; por el un lado, camino público innominado, y

6 por el otro lado, propiedad de Lolla Rosa Costales de

7 Alamoza; inmueble que se ~~aporta con la construcción~~

8 en él existente, y por consiguiente transfieren el dominio,

9 posesión, uso y goce del mencionado inmueble a favor de

10 la compañía que se transforma en este mismo instrumento

11 y adopta la denominación de HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

12 SAN JUAN HOSPIESAJ S.A., transferencia de dominio que

13 ~~se efectúa con las servidumbres activas y pasivas, derechos~~

14 ~~inhrentes, y todo lo que constituya inmueble por accesión,~~

15 ~~según las reglas del Código Civil, aclarando que el aporte~~

16 ~~se lo realiza como cuerpo cierto y que los linderos que~~

17 ~~se indican son los más generales, de manera que si alguna~~

18 ~~parte del inmueble no estuviera comprendida en aquellos,~~

19 ~~se entiende que también se lo transfiera, pues esa es~~

20 ~~la intención de los tradentes. No obstante esta~~

21 ~~declaración, los tradentes responderán por el saneamiento,~~

22 ~~de conformidad con la Ley. La superficie del terreno es~~

23 ~~de un mil quinientos setenta metros cuadrados.- El inmueble~~

24 ~~con las construcciones existentes, ha sido avaluado por~~

25 ~~el Ingeniero Diego Callejas, avalúo que se incorpora~~

26 ~~a este instrumento, en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS~~

27 ~~CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS~~

28 ~~MIL QUINIENTOS SUQUES (\$ 1.859'786.500,00), pero en vista~~

29 ~~de que, de acuerdo al certificado conferido por el Banco~~

30 ~~La Previsora que se adjunta, existe una cantidad de~~

31 ~~DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL~~

32 ~~QUINIENTOS VEINTE Y DOS SUQUES por pagar a favor de dicho~~



1 Banco, conforme lo autoriza el inciso quinto del artículo 04
2 diez de la Ley de Compañías, y por razones de orden
3 contable, el aporte se lo realiza por la suma de UN MIL
4 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL
5 TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS SUCRES (\$ 1.553'077.626,00),
6 Por los doctores Diego Torres Barreno, Jorge Enrique Lara,
7 Jorge Mejía Chávez, Marcelo Donoso López, Vinicio Moreno
8 Jácome y Cristóbal Gallegos Albán, éste último por
9 intermedio de su representante en esta Junta señora Edith
10 Leonos Gallegos Albán, declara que en vista de que la
11 construcción del edificio sobre el indicado lote de terreno
12 se efectuó con aporte de terceras personas, renuncian
13 a recibir acciones por el monto que les correspondería
14 en proporción al avalúo del bien, renuncia que la efectúan
15 a favor de las personas mencionadas en la columna "Especies
16 Edificio" del cuadro de suscripción y pago del capital
17 que forma parte integrante de esta acta, por lo que aceptan
18 que el aporte del inmueble sea registrado en la compañía
19 a nombre de todas las personas que constan en la citada
20 columna, en las proporciones y cantidades que allí se
21 detallan, y que las acciones que les corresponderían
22 recibir por el aporte en especie, sean distribuidas a
23 todas las personas que constan en dicha columna, igualmente
24 en las cantidades que allí se indican; además, declaran
25 que renuncian a cualquier reclamación posterior, en caso
26 de que existiere algún saldo a su favor.- QUINTA.-
27 DECLARACION Y ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO
28 DE LOS BIENES.- Los cónyuges Diego Torres Barreno e Irene
29 Rivadeneira López; Jorge Enrique Lara y Ana Lucía Cárdenas;
30 Jorge Edison Mejía Chávez y Janeth Espinel; Marcelo Donoso
31 López y Lola Valdiviezo; Vinicio Moreno Jácome y Laurentina
32 Rueda, y, Cristóbal Alberto Gallegos Albán y Ana María

1 Jara, aporta el inmueble claramente descrito en la
2 cláusula anterior, aclarando que subsiste en todas sus
3 partes la hipoteca que se constituyó a favor del Banco
4 La Previsora, mediante escritura pública otorgada ante
5 el Notario Quinto del Cantón Riobamba, el diecinueve de
6 Noviembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita
7 en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, bajo
8 el número novecientos diez, el veintidós de Noviembre
9 de mil novecientos noventa y seis, facultados para realizar
10 la transferencia de dominio en los términos indicados
11 en este instrumento, conforme lo estipulado en el artículo
12 dos mil trescientos cuarenta y uno (2.341) del Código
13 Civil.- Por su parte, los doctores Cornelio Jara Vallejo
14 y Diego Torres Barrero, como representantes de la compañía,
15 declaran que aceptan el aporte en especie y la
16 consiguiente transferencia de dominio del inmueble
17 claramente descrito en esta cláusula, bajo los términos
18 y condiciones previstos en esta escritura pública, así
19 como la transferencia de dominio de los bienes muebles
20 detallados en el acta de la Junta General de la compañía
21 de nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

22 SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Los impuestos, así como los
23 derechos, honorarios y todos los gastos que demande el
24 perfeccionamiento del trámite, serán cancelados por la
25 compañía.- SEPTIMA.- DECLARACION.- Los comparecientes,

26 en las calidades en que intervienen, declaran lo siguiente:

27 a).- Que el capital suscrito, está correctamente integrado;

28 b).- Que los socios que suscriben el aumento de capital,

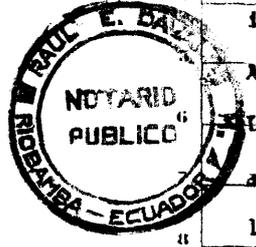
29 son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el Doctor Luiz

30 Varela Valle, que es de nacionalidad cubana, residente

31 en el Ecuador, y realiza el aporte como inversión

32 extranjera calificada como nacional.- OCTAVA.- CUANTIA.-

La cuantía de esta escritura, equivale al monto del
 aumento de capital.- NOVENA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.-
 Sirvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás
 cláusulas de estilo para la plena validéz de este
 instrumento.- (firmado) Dr. Freddy Rodriguez Garofa.-
 Abogado.- Mat. No. 278 C.A.T.- (Hasta aquí la minuta).-
 La minuta anterior, fielmente transcrita, queda elevada
 a escritura pública con todo su valor legal.- Se agregan
 los documentos habilitantes que quedan indicados en el
 texto de la minuta preinserta.- En testimonio del
 otorgamiento al que proceden los señores comparecientes,
 con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto
 y resultados de esta escritura, se ratifican, acóptan
 su tenor y la firman, en unidad de acto, conmigo el Notario
 que les dá lectura en alta voz, Doy fé.- (firmado) Dr. C. Ju-
 ra V.- 17-0161787-8.- Vot. 0045-111.- Dr. D. Torres R.- 06-
 0068077-1.- Vot. 0063-224.- Leda. Irene R. de Torres.- 10-
 0076180-7.- Vot. 0054-146.- Dr. J. Lara.- 06-0072512-1.- Vot.
 0031-239.- Ana Cárdenas.- 06-0109762-9.- 0012-180.- Dr. J.-
 Mejía Ch.- 06-0077382-4.- 0054-103.- Janeth de Mejía.- 17--
 0605417-6.- 0030-998.- Dr. M. Donoso.- 090286491-2.- Vot. --
 0021-025.- Leda. Edith C. de Ramirez.- 06-0002039-7.- Vot.-
 0074-111.- Dr. V. Moreno.- 17-0013730-8.- Vot. 0057-246.--
 I. de Moreno.- 17-0093875-4.- Vot. 0078-116.- I.V. de Donoso -
 17-0242952-1.- Vot. 0065-218.- RAUL DAVALOS M.- Notario.===



ESPACIO EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Riobamba, Abril 01 de 1998

Señor Doctor
Diego Torres Barreno
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien comunicar a usted, que la Junta General Universal de Socios de la Compañia "CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA." En sesión celebrada en día 31 de marzo de 1998, tuvo a bien designarle a usted como Gerente de la indicada compañía, cargo que tendrá duración de dos años de conformidad con lo que establece el estatuto social.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá las facultades que le sean asignadas en los estatutos de la compañía.

La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito el 23 de julio de 1987 e inscrita debidamente el 17 de Noviembre de 1987.

Sírvase por lo mismo, dar razón de la aceptación del cargo, al pie de la presente.

Atentamente,

Dr. Cornelio Jara Vallejo
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO Y PROMETO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, TOMO POSESION DEL MISMO.

Riobamba, Abril 01 de 1998

DR. DIEGO TORRES BARRENO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUE HA INSCRITA LA (L) Propiedad DEL ANTECEDENTE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Propiedad de la
N.º 3
AFILIADO BAJO EL NUMERO 11118 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 20 de Julio de 1918



11118
Propiedad
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

Riobamba, Abril 01 de 1998

Señor Doctor
Cornelio Jara Vallejo
Ciudad.



De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien comunicar a usted, que la Junta General Universal de Socios de la Compañia "CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA." En sesión celebrada en día 31 de marzo de 1998, tuvo a bien designarle a usted como Presidente de la indicada compañía, cargo que tendrá duración de dos años de conformidad con lo que establece el estatuto social.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá las facultades que le sean asignadas en los estatutos de la compañía.

La compañía se constituyo por escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito el 23 de julio de 1987 e inscrita debidamente el 17 de Noviembre de 1987.

Srvase por lo mismo, dar razón de la aceptación del cargo, al pie de la presente.

Atentamente,

Dr. Diego Torres Barreno
GERENTE

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO Y PROMETO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, TOMO POSESION DEL MISMO.

Riobamba, Abril 01 de 1998

DR. CORNELIO JARA VALLEJO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Instrumento QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Instrumentos con el
1118
ANOTADO BAJO EL NUMERO 1118 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A. J. 19 de Julio de 1978



1118
6 de
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo L.

24^a notaría de santiago
HERNAN R. GUZMAN ITURRA

REPERTORIO N°1568-98

fjcv.-



PODER GENERAL



GALLEGOS ALBAN, CRISTOBAL ALBERTO Y OTRA

-A-

ALBAN GALLEGOS, EDITH LEONOR

En Santiago, República de Chile, a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **HERNAN RODRIGO GUZMAN ITURRA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en avenida Cinco de Abril número ciento treinta y uno, comuna de Maipú, comparecen: Don **CRISTOBAL ALBERTO GALLEGOS ALBAN**, ecuatoriano, casado, médico, cédula nacional de identidad de extranjería número ocho millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta guión cuatro; y doña **ANA MARIA JARA ALMENDRAS**, chilena, casada, nutricionista, cédula nacional de identidad número ocho millones cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete guión uno, ambos domiciliados en avenida Parque Central



Oriente número ochocientos veintidós, comuna de Maipú; mayores de edad quienes ha acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que vienen en otorgar Poder General con las más amplias facultades de administración de bienes a doña **EDITH LEONOR ALBAN GALLEGOS**, cédula de identidad ecuatoriana número cero seis guión cero cero cero dos cero ocho ocho guión siete para que los represente en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier autoridad o corporación ya sean de naturaleza civil, judicial o administrativa. Facultan al mandatario para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias y, en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; constituya a los mandantes como fiadores y codeudores solidarios; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito de ahorro y especiales; para girar y sobregirar en ellas; para retirar talonarios de cheques; para percibir de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo o de cualquiera otra Institución, las sumas, abonos o valores que correspondan a los mandantes provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; para endosar y cancelar cheques,

24^a notaría de Santiago
HERNAN R. GUZMAN ITURRA



reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; efectuar trámites ante el Banco Central y demás autoridades bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos; contratar créditos en cuenta corriente o cuenta especiales; contratar préstamos y avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas u otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquiera otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores; cobrar dividendos, crías y reajustes; ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; para celebrar pactos de indivisión y celebrar contratos de cualquier especie, aún bajo la forma de autocontratación; para que constituya servidumbres, done y gratifique; para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; para que renuncie acciones y derechos y los posponga a otros; para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para modificar, desahuciar,



anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de los comparecientes o que éstos mismos hayan celebrado personalmente; para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas; para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, concurra a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; para recibir correspondencia, aún certificada, giros, encomiendas y paquetes postales; para cobrar y percibir cuanto a los mandantes se les adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones; para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato; para otorgar rectificaciones; para firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; para que se constituya agente oficioso si lo estimare necesario; para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, otorgue quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre; para que prorrogue jurisdicción, nombre sindicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren necesarios; para todo lo que no se oponga a lo que

24^a notaría de santiago
HERNAN R. GUZMAN ITURRA



10



clase de recursos legales; para que los represente en
 tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones;
 para renovar y retirar patentes de alcoholes; para
 presentar a los mandantes ante cualquier persona
 natural o jurídica, autoridades administrativas,
 fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos
 que a los mandantes correspondan. En el orden judicial la
 mandataria tendrá las facultades de ambos incisos del
 Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las
 que a mayor abundamiento se indican a continuación:
 desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda
 contraria, renunciar a los recursos y términos legales,
 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
 de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El
 mandatario podrá prestar declaraciones bajo juramento
 o sin él; otorgar mandatos generales o especiales con
 o sin facultad de delegar a su vez, pudiendo revocar
 esos mandatos y delegaciones. En suma, la facultan
 para que practique todos los actos judiciales y
 extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales
 la Ley exige mandato especial. Finalmente se confieren al
 mandatario cuantas facultades expresas requieran las
 leyes, tantas cuantas pudieran tener los otorgantes si
 estuvieran personalmente presentes, sin otra limitación
 que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser
 emplazados en gestión judicial alguna por sus mandantes,
 sin que sea previamente notificado personalmente los
 comparecientes. La actuación personal de los mandantes no
 revocará por sí sola el presente poder.- Autorizamos



expresamente que se realice el aporte y consiguiente transferencia de dominio de los derechos y acciones que tenemos sobre el inmueble ubicado en las calles Veloz entre Autachi y Manuel Elicio Flor, del cual somos copropietarios de una sexta parte, aporte que realizamos a favor de la Compañía Clínica San Juan, Compañía Limitada, a título oneroso.- En comprobante, previa lectura, firma. REPERTORIO NUMERO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO GUIÓN NOVENTA Y OCHO.- *NRH*.

Que se =

8.045.837-1

D. Felipe A. ...

8967630-4

AUTORIZADO DE CONFIRMACIÓN AL ARTICULO 402 D. CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

NRH

Leído en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en una del Señor

MICHAEL LEYES VARGAS
Jefe de Legación

21 SEP 1998

La presente copia es testimonio fiel de su original

Stgo. 17 SEP 1998

24 Notario de Santiago
HERNAN R. GUZMAN OLIVERA

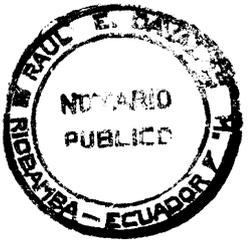
EL MINISTERIO DE JUSTICIAS, DE CHILE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DON

SANTIAGO 21 SEP 1998

PATRICIO CAJALES G.

OFICIALE DE LEGALIZACIONES

ANILDA ILL. TLSSMANN
NOTARIO SUPLENTE



NOTARIA PUBLICA

1234/98

M. Rivera

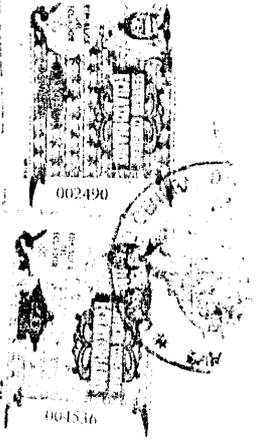
130

30, =

23 Oct 98

Melacou Lopez

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSILIALES



LISTA DE ACCIONISTAS
CON NUMERARIO, EDIFICIO Y EQUIPOS

SUP.CIAS.

No.	NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO			CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	%
					CREDITOS	ESPECIES/INMOV	ESPECIES/EQUIPO			
0				0	0	0	0	0	0	
1	AMOROSO MOYA ELENA E.A.			20.000.000	4.000.000	13.500.000	0	500.000	20.000.000	0,7537
2	ANDRADE ORTEGA ANGEL TOMAS			55.500.000	5.483.200	11.283.888	0	38.733.104	55.500.000	2,0182
3	ANDRADE SEGARRA MICA CAMITA			40.000.000	0	40.000.000	0	0	40.000.000	1,5074
4	ANGELLO PISANO ROJAYAR			38.000.000	0	38.988.000	0	32.000	38.000.000	1,3567
5	AYALOS LOCHANO CESAR ARDON			58.500.000	5.000.000	53.500.000	0	0	58.500.000	2,2048
6	AYALOS ROBALHO JARA RODOLFO			18.500.000	4.000.000	12.500.000	0	2.000.000	18.500.000	0,6977
7	AYALA SANABIGO LUIS HERMAN			20.000.000	5.000.000	0	0	13.000.000	20.000.000	0,7537
8	BELTRAMI BARRA SANTA LUZIA			12.500.000	0	12.500.000	0	0	12.500.000	0,4711
9	BORRERO ROBERTO MAYODA GEMOYEVA			28.500.000	0	519.580	14.480.440	11.500.000	28.500.000	0,9987
10	BONIN CEVALLOS JOSE YLAUNIR			5.000.000	0	5.000.000	0	0	5.000.000	0,1864
11	CAZORLA BADILLO GEORGINA WILFRIDO			20.000.000	0	20.000.000	0	0	20.000.000	0,7537
12	CEDELA SAMPEDRO EDISON			50.000.000	10.000.000	0	0	20.000.000	50.000.000	1,8508
13	CHAVEZ LOPEZ MARCO HERMAN			58.500.000	13.400.000	28.750.000	0	18.350.000	58.500.000	2,2048
14	CHAVEZ LOPEZ JUAN			13.000.000	0	12.500.000	0	500.000	13.000.000	0,4899
15	CHAVEZ LOPEZ JUAN ESTAYO			88.500.000	15.000.000	0	53.000.000	500.000	88.500.000	2,3212
16	DONOSO LOPEZ FAUSTO	400.000	14,2857	6.480.000	0	39.800.000	0	25.000.000	65.000.000	2,4498
17	ESPINOZA VITERI MARIANA			45.000.000	6.000.000	15.000.000	23.663.000	327.000	45.000.000	1,6529
18	ESPINOZA VITERI MARIANA			20.000.000	15.000.000	0	0	5.000.000	20.000.000	0,7537
19	FERRER RAMIREZ TERESA			28.000.000	27.884.000	0	1.036.000	0	28.000.000	1,0928
20	FERRER RAMIREZ TERESA			83.500.000	10.000.000	51.000.000	0	500.000	83.500.000	2,3031
21	FLOR CASTILLO JUAN FRANCISCO			12.500.000	0	12.500.000	0	0	12.500.000	0,4711
22	GALLEGOS ALBANI CRISTOBAL	400.000	14,2857	51.100.000	3.134.142	49.817.820	0	348.238	53.500.000	2,0182
23	GALLEGOS MONA JUAN PATRICIO			67.500.000	15.000.000	52.500.000	0	0	67.500.000	2,5438
24	GUEVARA FERRER MARCELO			18.500.000	5.000.000	13.500.000	0	0	18.500.000	0,6977
25	HUALGO MONTAÑO MARCO H.			88.500.000	15.000.000	0	43.503.480	10.186.520	88.500.000	2,3212
26	JARA VALLEJO CORNELIO	400.000	14,2857	63.100.000	5.278.000	21.110.847	24.800.000	32.113.353	83.500.000	2,3031
27	JARA VALLEJO CORNELIO			80.000.000	5.000.000	0	33.000.000	77.000.000	80.000.000	2,2612
28	JARA YANEZ JORGE	400.000	14,2857	52.100.000	0	52.100.000	0	0	52.500.000	1,9783
29	LOPEZ ALVAREZ JUAN HUMBERTO			58.500.000	5.000.000	53.000.000	0	500.000	58.500.000	2,2048
30	MALDONADO ALVAREZ PEDRO VICENTE			12.500.000	0	12.500.000	0	0	12.500.000	0,4711
31	MALDONADO ALVAREZ GUILLERMO			8.000.000	6.000.000	0	0	0	8.000.000	0,2981
32	MALDONADO MARIANO MARTHA NORMA			18.000.000	18.000.000	0	0	0	18.000.000	0,6810
33	MALDONADO MARIANO MARIA PALMA			18.000.000	18.000.000	0	0	0	18.000.000	0,6810
34	MALDONADO MARIANO PATRICIA			18.000.000	18.000.000	0	0	0	18.000.000	0,6810
35	MARZANO HERNANDEZ FOM CRISTOBAL			41.000.000	1.500.000	28.500.000	0	0	41.000.000	1,5251
36	MARZO HUALGO HERMAN ALFREDO			31.000.000	5.000.000	28.000.000	0	0	31.000.000	1,1683
37	MATEU (JARA FERRER) SANTIAGO			18.000.000	447.648	17.552.352	0	0	18.000.000	0,6810
38	MELIA CHAVEZ JORGE EDISON	400.000	14,2857	83.100.000	5.000.000	52.800.000	0	25.300.000	83.500.000	2,3031
39	MERINO MONTAÑA ISIDOR ALBERTO			55.500.000	0	45.000.000	0	10.500.000	55.500.000	2,0182
40	MONTAÑA URBANOS CARLOS HUMBERTO			10.000.000	0	740.800	9.259.200	0	10.000.000	0,3789
41	MORINO LOPEZ ARTURO RICARDO			83.500.000	10.000.000	53.500.000	0	0	83.500.000	2,3031
42	MORINO JACOME MORA VICENCIO	400.000	14,2857	48.100.000	0	48.100.000	0	0	48.500.000	1,8278
43	MUNOZ RODRIGUEZ NELSON			12.500.000	0	10.000.000	0	2.500.000	12.500.000	0,4711
44	MUNOZ VALLEJO GLAUCIA FABIOLA			12.500.000	0	12.500.000	0	0	12.500.000	0,4711
45	OLIVO FLORES JOSE EDUARDO			58.500.000	5.000.000	53.000.000	0	500.000	58.500.000	2,2048
46	PAZARDO MONA JUAN PATRICIO			33.000.000	0	32.000.000	0	1.000.000	33.000.000	1,2438
47	PENIPE CONDO GUIDO AGENTE			53.000.000	0	53.000.000	0	0	53.000.000	1,9774
48	PINACHE GARCIA JUAN MONEL			35.000.000	5.000.000	23.500.000	0	6.500.000	35.000.000	1,3190
49	RIOS RAYO FRANKLIN ESTUARDO			12.500.000	10.277.681	2.222.319	0	0	12.500.000	0,4711
50	RIOS ORAZO JORGE OSWALDO			53.500.000	0	45.000.000	0	8.500.000	53.500.000	2,0182
51	RIOS ORAZO CARLOS ALBERTO			53.500.000	0	53.500.000	0	0	53.500.000	2,0182
52	RIOS PALACIOS SYLVIA LORENO			20.000.000	4.000.000	15.500.000	0	500.000	20.000.000	0,7537
53	RYADONERA MOREIRA JOSE XAYER			27.000.000	5.000.000	22.000.000	0	0	27.000.000	1,0172
54	RYADONERA MOREIRA VESANK LINDSIO			83.500.000	7.500.000	24.500.000	0	2.500.000	83.500.000	2,3031
55	RYAS YEPPEZ PATRICIO			58.500.000	37.000.000	24.500.000	10.000.000	16.500.000	58.500.000	2,2048
56	RODRIGUEZ FALCON OSWALDO			33.500.000	5.878.860	8.227.380	0	38.293.750	33.500.000	2,0182
57	SIXO CARRILLO ANGEL			52.500.000	0	52.500.000	0	0	52.500.000	1,9783
58	TILMCHANA YELIZ CASAR ALFREDO			48.000.000	34.500.000	10.000.000	0	1.500.000	48.000.000	1,7329
59	TORRES BARRERO ORGO ANTONIO	400.000	14,2857	16.100.000	15.000.000	53.100.000	0	30.000.000	16.100.000	1,7121
60	VALLEJO VALLEJO BYRON ANDREA			13.000.000	0	12.500.000	0	1.000.000	13.000.000	0,4899
61	VARELA YALLO LUIS			30.000.000	10.000.000	20.000.000	0	0	30.000.000	1,1108
62	VARGAS DE JARA NORTEISA			73.500.000	20.000.000	53.500.000	0	0	73.500.000	2,7699
63	VASCONEZ SANTILLAN JANA			40.000.000	0	0	0	10.000.000	40.000.000	1,5074
64	VERA VAZQUEZ MARCELO XAYER			73.500.000	20.000.000	53.500.000	0	500.000	73.500.000	2,7699
65	VERA VAZQUEZ LUIS			42.000.000	0	0	42.000.000	0	42.000.000	1,5828
66	YEPPEZ DE JARA LUIS FERNANDO			38.000.000	1.032.832	18.109.284	0	18.042.104	38.000.000	1,3907
67	ZAYALA GUADALUPE RAMIRO HUMBERTO			10.000.000	0	10.000.000	0	0	10.000.000	0,3789
		2.800.000	100	2.650.700.000	448.512.185	1.553.077.626	254.342.120	394.758.069	2.653.500.000	100

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diecinueve horas, en el local de la compañía CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA. ubicado en la calle Veloz y Duchicela, se encuentra reunidos los señores Doctores: Diego Armando Torres Barreno, propietario de cuatrocientas participaciones; Jorge Enrique Lara Yáñez, propietario de cuatrocientas participaciones; Cristóbal Alberto Gallegos Albán, propietario de cuatrocientas participaciones, representado por la señora Edith Leonor Gallegos Albán, según el poder general que se inserta en el expediente; Jorge Edison Mejía Chávez, propietario de cuatrocientas participaciones; Cornelio Jara Vallejo, propietario de cuatrocientas participaciones; Marcelo Donoso Lopez, propietario de cuatrocientas participaciones; y, Vinicio Moreno, propietario de cuatrocientas participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una. Por lo tanto, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, los señores presentes, amparados por lo que disponen los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, deciden, por unanimidad, instalarse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:



1- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CELEBRADAS EL DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y EL VIENTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

2- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA.

3- APROBACION DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACION.

4- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

5- CAMBIO DE DENOMINACION.

6- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO.

Presiden la reunión el titular de la compañía, Doctor Cornelio Jara Vallejo, y actúa como Secretario el Gerente, Doctor Diego Torres Barreno.

El Presidente somete a consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad inmediatamente, dispone que se trate el primer punto:

1- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CELEBRADAS EL DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y EL VIENTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

Interviene el Doctor Diego Torres Barreno, quien manifiesta que en las Juntas Generales de Socios celebradas el dieciséis de febrero y el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se adoptaron resoluciones tendientes a efectuar el trámite de transformación de la compañía, pero que por razones financieras y jurídicas, dicho trámite no llegó a perfeccionarse, por que es necesario dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en las mencionadas Juntas, y una vez que se han corregido los errores, adoptar en esta Junta una nueva resolución al respecto. El Dr. Torres eleva a moción esa propuesta. El Doctor Cornelio Jara, manifiesta su conformidad con la explicación dada por el Gerente y somete a votación la propuesta. La Junta resuelve:



RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RESUELVE, POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CELEBRADAS EL DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Agotado el primer punto, el Presidente dispone que se trate el segundo:

2.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA.

Interviene el Doctor Cornelio Jara, quien manifiesta que desde hace varios años se han recibido aportes de varios Médicos y de terceras personas, quienes han confiado en el potencial de la compañía. Con esos aportes, añade, se realizó la construcción del edificio donde funciona la Clínica, por lo que se hace necesario que los aportantes consten como socios, pero, de acuerdo a la Ley, las compañías de responsabilidad limitada únicamente pueden funcionar hasta con quince socios, por lo que es imprescindible transformar a la Clínica San Juan en una sociedad anónima. El Doctor Diego Torres complementa la explicación formulada por el Doctor Jara, añadiendo que ya se iniciaron los trámites preliminares para lograr la finalidad propuesta, por lo que apoya la moción de que se transforme la compañía en una sociedad anónima. Se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RESUELVE, POR UNANIMIDAD, TRANSFORMAR A LA CLINICA SANJUAN CLINISANJ C. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LOS SOCIOS RENUNCIAN A SU DERECHO DE SEPARARSE DE LA COMPAÑIA.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

3.- APROBACION DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACION.

El señor Gerente explica que, de acuerdo con la Ley, es necesario elaborar un balance final, para incorporarlo a la escritura pública de transformación, por lo que el Departamento de Contabilidad,

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

con la asesoría de la Superintendencia de Compañías, ha elaborado dicho documento que deberá ser conocido y aprobado por esta Junta, aclarando que el Art. 376 de la Ley de Compañías exige que dicho balance sea cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura, por lo que la Junta también deberá autorizar que se realicen las modificaciones y se actualice la información para cumplir con la exigencia legal. El Gerente eleva a moción esta propuesta, el Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE, POR UNANIMIDAD, APROBAR EL BALANCE FINAL DE TRANSFORMACION PRESENTADO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA. SE AUTORIZA A LOS ADMINISTRADORES Y AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA QUE REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS Y ACTUALICEN LAS CIFRAS DEL BALANCE, CON EL FIN DE CERRARLO UN DIA ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA.



El Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

4.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS

El Gerente manifiesta que, como se indicó anteriormente, desde hace algún tiempo se han recibido aportes de los socios y de terceras personas, aportes que han consistido en dinero para la construcción del edificio donde funciona la clínica bienes, etc., por lo que es necesario que los aportantes ingresen como accionistas a la compañía ya transformada. Además, es necesario indicar que el inmueble de propiedad de seis de los socios fundadores sea aportado por estos a la compañía, por lo que esta Junta debe aceptar dicho aporte. Para cumplir esta finalidad, se ha preparado el cuadro de suscripción y pago del capital, el mismo que se pone a consideración de los señores socios, aclarando que, en vista de que hubo aportes de distinta naturaleza que se utilizaron para la construcción del edificio, se ha procedido a realizar un estudio del valor por parte del Ing. Diego Callejas, por la suma de \$ 1.859.786.500, pero en vista de que el bien está hipotecado al Banco La Previsora, pero la deuda actualmente es por la suma de \$ 275.205.522, por lo que, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 10 de la Ley de Compañías (reformada), los socios propietarios del bien, por las razones que se indicarán más adelante, están de acuerdo en aportarlo por diferencia, es decir por la suma de \$ 1.533.077.626, renunciando expresamente a cualquier reclamación por el saldo que quedare, y posteriormente a distribuir el valor de dicho inmueble entre todos los aportantes, en las cantidades y proporciones que se encuentran detallados en el citado cuadro de suscripción y pago del capital que forma parte integrante de esta acta y que también deberá ser aprobado. Adicionalmente, se aumentará el capital capitalizando las cuentas compensación de créditos y especies, todo de conformidad con el citado cuadro de suscripción y pago del capital que se somete a consideración de los señores socios y que deberá ser aprobado. Los aportes en especies realizados consisten en:

APORTES EN ESPECIES

1.- Los señores Doctor Rómulo Chávez, Licenciada Mayda Carrazcal y señor Carlos Montoya, aportan los bienes muebles cuyo detalle y avalúo consta en el anexo número uno (1) que forma parte integrante de esta acta, que dan un total de \$ 76.739.640

CERTIFICO QUE ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

Los bienes han sido evaluados por la comisión designada para el efecto.

Estos bienes son de copropiedad de los indicados señores y han sido aportados por ellos a la compañía en las siguientes cantidades:

Dr. Romulo Chávez: \$. 53'000.000,
Lic. Maydda Carrazcal: \$. 14'480.440
Sr. Carlos Montoya: \$. 9'259.200

TOTAL: \$. 76'739.640



Los señores Dr. Romulo Chavez, Lic. Maydda Carrazcal y Carlos Montoya, declaran que los bienes aportados son de su propiedad en las proporciones indicadas, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación alguna, por lo que transfieren el dominio y posesión de dichos bienes a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderán por el saneamiento, de conformidad con la Ley.

2- El Doctor Cornelio Jara Vallejo, aporta los bienes muebles cuya descripción y avalúo constan detallados en el anexo número dos (2) que forma parte integrante de esta acta, y que dan un total de \$ 24'600.000

Los bienes han sido evaluados por la comisión designada para el efecto.

El Doctor Cornelio Jara Vallejo declara que los bienes descritos son de su exclusiva propiedad, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación, por lo que transfiere su dominio y posesión a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderá por el saneamiento, de conformidad con la Ley.

3- El Arquitecto Hernán Hidalgo, aporta los bienes muebles cuya descripción y avalúo constan detallados en el anexo número tres (3) que forma parte integrante de esta acta, y que dan un total de \$ 43'303.480.

Los bienes han sido evaluados por la comisión designada para el efecto.

El Arquitecto Hernán Hidalgo declara que los bienes descritos son de su exclusiva propiedad, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación, por lo que transfiere su dominio y posesión a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderá por el saneamiento, de conformidad con la Ley.

4- La Doctora Nancy Espinoza de Fernández, aporta los bienes muebles cuya descripción y avalúo constan detallados en el anexo número cuatro (4) que forma parte integrante de esta acta, y que dan un total de \$ 23'663.000.

Los bienes han sido evaluados por la comisión designada para el efecto.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

La Doctora Nancy Espinoza de Fernández declara que los bienes descritos son de su exclusiva propiedad, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación, por lo que transfiere su dominio y posesión a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderá por el saneamiento, de conformidad con la Ley.

5.- La señora María Teresa Falconi, aporta los bienes muebles cuya descripción y avalúo constan detallados en el anexo número cinco (5) que forma parte integrante de esta acta, y que dan un total de \$ 1'036.000.

Los bienes han sido avaluados por la comisión designada para el efecto.

La señora María Teresa Falconi declara que los bienes descritos son de su exclusiva propiedad, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación, por lo que transfiere su dominio y posesión a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderá por el saneamiento, de conformidad con la Ley.



6 - El Doctor Alfonso Larrea, aporta los bienes muebles cuya descripción y avalúo constan detallados en el anexo número seis (6) que forma parte integrante de esta acta, y que dan un total de \$ 3.3'000.000

Los bienes han sido avaluados por la comisión designada para el efecto.

El Doctor Alfonso Larrea declara que los bienes descritos son de su exclusiva propiedad, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación, por lo que transfiere su dominio y posesión a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderá por el saneamiento, de conformidad con la Ley.

7.- El Ingeniero Patricio Rivas Y., aporta los bienes muebles cuya descripción y avalúo constan detallados en el anexo número siete (7) que forma parte integrante de esta acta, y que dan un total de \$ 10'000.000.

Los bienes han sido avaluados por la comisión designada para el efecto.

El Ingeniero Patricio Rivas Y. declara que los bienes descritos son de su exclusiva propiedad, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación, por lo que transfiere su dominio y posesión a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderá por el saneamiento, de conformidad con la Ley.

8.- El señor Luis Vera Vásquez, aporta los bienes muebles cuya descripción y avalúo constan detallados en el anexo número ocho (8) que forma parte integrante de esta acta, y que dan un total de \$ 42'000.000.

Los bienes han sido avaluados por la comisión designada para el efecto.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

El señor Luis Vera Vásquez declara que los bienes descritos son de su exclusiva propiedad, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación, por lo que transfiere su dominio y posesión a favor de la compañía, responsabilizándose frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados. Así mismo, responderá por el saneamiento, de conformidad con la Ley.

9.- Los Doctores Diego Torres Barreno, Jorge Enrique Lara, Jorge Mejía Chávez, Marcelo Donoso López, Vinicio Moreno Jácome y Cristóbal Gallegos Albán, éste último representado por la señora Edith Leonor Gallegos Albán, aportan un lote de terreno signado con el número dos, denominado Jardín Violeta, ubicado en la parroquia Juan de Velasco de la ciudad de Riobamba, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, la carretera al Norte que es la prolongación de la carretera Veloz; Por el fondo, propiedad de Alonso Troya, en parte, y en otra parte con la carretera al Norte; Por el un lado, camino público inmonado; y, Por el otro lado, propiedad de Zoila Rosa Cosme de Alzamora, inmueble que lo aportan con la construcción en él existente, y por consiguiente transfieren el dominio, posesión, uso y goce del mencionado inmueble a favor de la compañía, con las obligaciones activas y pasivas, derechos inherentes, y todo lo que constituya inmueble por accesión según las reglas del Código Civil, aclarando que el aporte se lo realiza como cuerpo cierto y que los linderos que se indican son los más generales, de manera que si alguna parte del inmueble no *estuviere comprendido en aquellos, se entiende que también se lo transfiera, pues esa es la intención de los tradentes*. Al momento de perfeccionarse la transferencia de dominio, sobre el inmueble en cuestión no pesará ningún gravamen, pues la hipoteca será cancelada en la misma escritura pública. El inmueble, con las construcciones existentes, ha sido avaluado por el Ing. Diego Callejas. Los Doctores Diego Torres Barreno, Jorge Enrique Lara, Jorge Mejía Chávez, Marcelo Donoso López, Vinicio Moreno Jácome y Cristóbal Gallegos Albán, éste último por intermedio de su representante en esta Junta señora Edith Leonor Gallegos Albán, declaran que en vista de que la construcción del edificio sobre el indicado lote de terreno se efectuó con aportes de terceras personas, renuncian a recibir acciones por el monto que les correspondería en proporción al avalúo del bien, renuncia que la efectúan a favor de las personas mencionadas en la columna "Especies Edificio" del cuadro de suscripción y pago del capital que forma parte integrante de esta acta, por lo que aceptan que el aporte del inmueble sea registrado en la compañía a nombre de todas las personas que constan en la citada columna, en las proporciones y cantidades que allí se detallan, y que las acciones que les corresponderían recibir por el aporte en especie, sean distribuidas a todas las personas que constan en la citada columna, igualmente en las cantidades que allí se indican. Igualmente, se aclara que en el avalúo presentado por el Ing. Diego Callejas consta un valor mayor, pero por las razones expuestas y por asuntos netamente contables, los socios expresamente aceptan aportarlo por la suma de \$. 1.533'077.626, y renuncian a cualquier reclamación posterior por el saldo que pudiera existir entre el avalúo, la deuda con el Banco y el monto del aporte, situación ésta que es absolutamente legal.

El Presidente dispone que la junta se pronuncie sobre la forma en que se va a efectuar el aumento de capital, y que se acepte expresamente el ingreso de los nuevos socios.

RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, RESUELVE, POR UNANIMIDAD, LO SIGUIENTE:

1.- APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE \$.
2.650'700.000, MEDIANTE LA EMISION DE 2'650.700 NUEVAS ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, CON LO QUE
EL NUEVO CAPITAL ASCENDERA A \$2.653'500.000, DIVIDIDO EN 2'653.500
ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

2.- QUE SE ACEPTEN LOS APORTES EN ESPECIES DESCRITOS EN ESTA ACTA Y EN SUS ANEXOS, APROBÁNDOSE POR CONSIGUIENTE LOS AVALUOS QUE ALLI CONSTA. EL APORTE DEL INMUEBLE SE REALIZARA POR LA SUMA DE \$ 1533'077.626, EN BASE AL PERITAJE REALIZADO POR EL ING. DIEGO CALLEJAS Y ES DECIR, QUE EL BIEN SE APORTA POR LA DIFERENCIA ENTRE EL AVALUO Y LA DEUDA EXISTENTE CON EL BANCO LA PREVISORA, CONFORME LO PERMITE EL INCISO QUINTO DEL ARTICULO DIEZ (REFORMADO) DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS SOCIOS APORTANTES DEL INMUEBLE RENUNCIAN A CUALQUIER RECLAMACION POSTERIOR POR EL SALDO QUE PUDIERA QUEDAR PENDIENTE A SU FAVOR.



3.- QUE EL AUMENTO DEL CAPITAL SE PAGUE CON LOS APORTES EN ESPECIES Y CAPITALIZANDO LAS CUENTAS, Y EN LAS CANTIDADES Y PROPORCIONES QUE CONSTAN CLARAMENTE DETALLADAS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA Y QUE TAMBIEN ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- QUE SE ACEPTEN COMO SOCIOS DE LA COMPAÑIA A LAS SESENTA PERSONAS QUE HAN REALIZADO LOS APORTES, CUYOS NOMBRES CONSTAN EN EL CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL, QUIENES SUMADAS A LAS SIETE PERSONAS FUNDADORAS, PASAN A SER SOCIAS DE LA COMPAÑIA, DANDO UN TOTAL SESENTA Y SIETE SOCIOS.

5.- QUE EL CAPITAL INSOLUTO SEA CANCELADO EN EL PLAZO MAXIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE ESTOS ACTOS SOCIETARIOS.

6.- LOS SOCIOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL DERECHO PREFERENTE PARA AUMENTAR EL CAPITAL EN LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDE.

7.- LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS NUEVOS RECIBIRAN ACCIONES EN LAS CANTIDADES QUE CONSTAN DETALLADAS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.

Agotado el punto, el señor Presidente dispone que se trate el siguiente:

5.- CAMBIO DE DENOMINACION

Interviene el señor Gerente, quien manifiesta que se debe reformar todo el estatuto adaptándolo a la nueva figura jurídica de la compañía, pero que, en vista de la nueva estructura accionaria, se ha creído conveniente cambiar la denominación de la clínica por la siguiente: HOSPITAL DE

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE

ESPECIALIDADES SAN JUAN HOSPIESAJ S.A., por lo que eleva a moción esta propuesta, la misma que es sometida a votación. La Junta resuelve:

RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE, POR UNANIMIDAD, APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LA CUAL PASARA A DENOMINARSE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto del orden del día:

6.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO

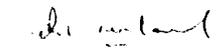
Interviene el Doctor Jorge Lara, quien manifiesta que es imprescindible reformar el estatuto y adaptarlo a la nueva figura societaria. El señor Gerente explica que el Dr. Freddy Rodriguez Garcia, abogado contratado para este trámite, ha preparado un proyecto de estatuto, el mismo que lo somete a consideración de la Junta. El Doctor Cornelio Jara dispone que se lea artículo por artículo el estatuto. Concluida la lectura, se incorporan al texto del estatuto las sugerencias realizadas por los señores socios, y se lo somete a consideración de la Junta. La Junta resuelve:

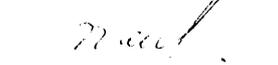
RESOLUCION: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE, POR UNANIMIDAD, APROBAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS PRESENTADO POR EL ASESOR JURIDICO, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA. POR CONSIGUIENTE, QUEDAN APROBADAS TODAS LAS REFORMAS QUE IMPLICITA Y EXPLICITAMENTE DE HAN INTRODUCIDO, APROBÁNDOSE TAMBIEN LA CODIFICACION DEL ESTATUTO.

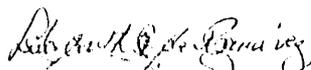
Sin tener otro asunto que tratar, el Presidente dispone un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, se lee el acta y se la aprueba sin modificaciones, firmando para constancia todos los socios.

La Junta concluye a las 23h00.

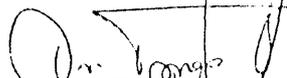

Dr. Cornelio Jara Vallejo
PRESIDENTE SOCIO


Dr. Jorge Lara Yáñez
SOCIO

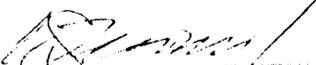

Dr. Marcelo Donoso López
SOCIO


Dr. Cristóbal Gallegos Albán
SOCIO

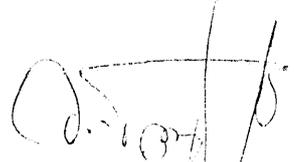
Representado por la señora Edith Leonor Gallegos Albán.


Dr. Diego Torres Barreto
SECRETARIO SOCIO


Dr. Jorge Mejía Chávez
SOCIO


Dr. Vinicio Moreno
SOCIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DR. DIEGO TORRES B.
GERENTE



CERTIFICADO

A petición de parte interesada certificamos que la CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA. mantiene en esta Institución Bancaria los siguientes créditos:

CREDITOS SOBRE FIRMAS

Op. 98000235	S/	70.000.000,00
Saldo Actual	S/	50.205.522,00

CREDITOS CORPORACION FINANCIERA

Valor	S/	300.000.000,00
-------	----	----------------

Saldos:

Op. 97001422	S/	22.500.000,00
Op. 97001423	S/	202.500.000,00

Los interesados pueden hacer uso del presente certificado de acuerdo a sus necesidades.

Riobamba, Octubre 30 de 1998.

CLINICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN CIA.LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINAL
AL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.998
ACTIVO

22

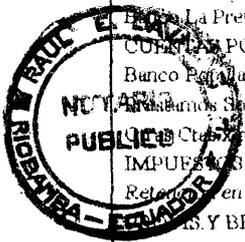
CUENTAS	SUB PARCIAL	PARCIAL	TOTAL
CORRIENTE			214.124.181,66
CAJA GENERAL		683.015,00	-
Caja	183.015,00	-	-
Caja Chica	500.000,00	-	-
BANCO		8.503.051,51	-
Banco Popular	-	-	-
Banco La Previsora	1.510.934,18	-	-
Atchunza	6.992.117,33	-	-
CUENTAS POR COBRAR		117.327.034,00	-
Clients. n. protestados	55.368.444,00	-	-
Cuentos Varios	59.971.090,00	-	-
Anticip. Préstam. Empleados	1.987.500,00	-	-
INVENTARIOS		87.611.081,15	-
Farmacia	60.940.200,00	-	-
Suminist. R.X. y Laboratorio	3.083.652,80	-	-
Otros Invent. Suminst., Lenceria	23.587.228,35	-	-
ACTIVO FIJO DEP.			635.685.250,99
Maq. y Equipo	259.987.648,11	-	-
Equipo Laboratorio	33.251.095,10	-	-
Equipo Imagenología	229.039.420,20	-	-
Equipo Computación	26.716.385,03	-	-
Vehículos	101.996.640,00	-	-
Muebles y Enseres	175.310.425,12	-	-
Instalaciones	1.304.262,68	-	-
Suman Act. Fijo Depreciable		827.605.876,24	-
MENOS Depreciac. Acumul.		191.920.625,25	-
ACT. FIJO NO DEP. Terr			12.720.000,00
OTROS ACTIVOS			14.921.931,90
Patentes y marcas		900.000,00	-
Pagos Anticipados		6.351.442,90	-
Depositos en Garantia		7.670.489,00	-
TOTAL ACTIVO			877.451.364,55

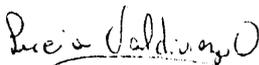
Dr. Diego Torres B.
GERENTE

23

CLINICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN CIA.LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINAL
AL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.998
PASIVO

CUENTAS	SUB-PARCIAL	PARCIAL	TOTAL
CORRIENTE			168.530.029,50
DOCUMENTOS POR PAGAR		50.205.522,00	
Banco La Previsora	50.205.522,00		
Cuentas por pagar		100.086.263,00	
Banco Popular / Sobregiro	19.662.758,00		
Anticipo de Pagos	48.892.871,00		
Cuentas por pagar (Varias)	31.530.634,00		
IMPUESTOS POR PAGAR		8.921.568,00	
Retención en la Fuente x P	8.921.568,00		
IMPUESTOS Y BENEF.SOCIALES X P.		9.316.676,50	
LARGO PLAZO			742.369.780,00
DOCUMENTOS POR PAGAR		260.922.463,00	
Banco La Previsora	225.000.000,00		
Banco Popular	35.922.463,00		
VIARIOS ACREEDORES		481.447.317,00	
TOTAL PASIVO PATRIMONIO			910.899.809,50
CAPITAL SOCIAL		2.800.000,00	
Dr. Diego Torres B.	400.000,00		
Dr. Jorge Lara Y.	400.000,00		
Dr. Cristobal Gallegos	400.000,00		
Dr. Jorge Mejia Ch.	400.000,00		
Dr. Cornelio Jara V.	400.000,00		
Dr. Marcelo Donoso L.	400.000,00		
Dr. Vinicio Moreno J.	400.000,00		
APORTES CAPITALIZC.FUTURA		109.699.000,00	
Falconi Ramos Maria T.	1.036.000,00		
Rivas Yopez Patricio	10.000.000,00		
Espinoza de F. Nancy	23.663.000,00		
Larrea Hinojosa Alfonso	33.000.000,00		
Vera Vasquez Luis	42.000.000,00		
RESERVAS		1.575.308,94	
Reserva Legal	78.765,44		
Reserva Facultativa	1.496.543,50		
OTRAS RESERVAS		111.964.738,51	
Reserva x Ecu Patrimonio	30.786.460,02		
Reexpresión Monetaria	81.178.278,49		
RESULTADO EJERC.ANTERIORES		- 326.299.087,01	
RESULTADO PRESENTE EJERCICIO		-	
Utilidad a Septiembre 30-98		66.811.594,61	
TOTAL PATRIMONIO			33.448.444,95
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			877.451.364,55




 Lucía Valdiviezo O.
 CONTADORA
 Reg 0.17066

INFORME VALUATORIO**1. ANTECEDENTES.-**

SOLICITANTE: HOSPITAL SAN JUAN
VALUADOR: ARQ. ROBERTO CALLEJAS - DIEGO CALLEJAS
FECHA: Sept. 7/98
PROPIETARIO: HOSPITAL SAN JUAN

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.-**2.1 UBICACIÓN:**

PROVINCIA: Chimborazo PARROQUIA: Juan de Velasco
CANTÓN: Riobamba CALLES: Av. Veloz

2.2 CLASE DE INMUEBLE:

Es un terreno ubicado en el sector norte de la ciudad de Riobamba, con frente a la Av. Veloz y el respaldo a la Av. Manuel Elísio Flor, en el cual está construido un edificio de cuatro plantas.

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO:

El inmueble está en una zona consolidada de tipo A. En los alrededores se encuentran Hoteles y Conjuntos residenciales tipo A.

2.4 VÍAS DE ACCESO AL SECTOR:

De Norte a Sur las principales vías de acceso al sector, son las avenidas Veloz (Pavimentada) y Manuel Elísio Flor.

2.5 TRANSPORTE:

Existe servicio de transporte urbano por las vías de acceso mencionadas.

2.6 SERVICIOS PÚBLICOS:

AGUA POTABLE:	si existe	RED TELEFÓNICA:	si tiene
ALCANTARILLADO:	si existe	CALZADA:	si (asfaltada)
ENERGIA ELÉCTRICA:	si existe	RECOL. DE BASURA:	si existe
VIGILANCIA PRIVADA:	si existe	ZONA RECREACION:	no existe



ASPECTO JURÍDICO.-

TITULACIÓN:	Georgina Barriga Merino e hijos.		
PROPIETARIO ANTERIOR:	A favor de: Dr. Diego Torres y otros.		
ESCRITURA PÚBLICA:	Fecha:	9-Nov-93	
	Notaria:	Quinta	
	Cantón:	Riobamba	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	Fecha:	25-Nov-93	
	Número:	12868	

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE.-

4.1 LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO:

NORTE -	Lateral derecho:	40.60 m	Varios propietarios
SUR.-	Lateral izquierdo:	39.45 m	Varios propietarios
ESTE.-	Frente:	32.20 m	Av. Veloz
OESTE.-	Fondo:	32.80 m	Av. Manuel Elisio Flor

4.2 TOPOGRAFÍA:

FORMA GEOMÉTRICA:	Terreno irregular. Relación Frente/Fondo. 1.25 (Buena)
PENDIENTE:	Terreno plano (0 %). A nivel de la calzada

4.3 CUADRO DE ÁREAS:

ÁREA LOTE:	1,570.00 m ²
ÁREA CONSTRUIDA:	2,263.00 m ²
ÁREA PRIVADA:	2036.70 m ²

4.4 DETALLE DE CONSTRUCCIÓN:

TIPO: HOSPITAL
Edificio de cuatro plantas (hormigón armado).



CONTIENE:

Primera planta: Recepción, hall de espera, farmacia, administración laboratorio, emergencias, baterías sanitarias, rayos X nutrición, cafetería, bodega y dos consultorios con baño

Segunda planta: Ocho habitaciones con baño, información, utilería, dos quirófanos, cuidados intensivos, sala de partos.

Tercera planta: Doce consultorios con baño, área dental, capilla y salas de espera.

Cuarta planta: Auditorio, gerencia, cinco consultorios, lavandería, plancha, hall de distribución y baterías sanitarias.

EDAD: 1 año
VIDA ÚTIL: 50 años
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
ACABADO: Muy bueno
NÚMERO DE PISOS: Cuatro
CALIDAD DE PROYECTO: Muy bueno

MATERIALES:

CIMENTACIÓN:		Hormigón armado
ESTRUCTURA:		Hormigón armado
CUBIERTA:		<u>75%</u> Losa de hormigón armado
		<u>25%</u> Eternit
MAMPOSTERÍA:		Ladrillo
ENTREPISO:		Losa de hormigón armado
ENLUCIDO:	<u>Interior:</u>	Arena cemento, liso
	<u>Exterior:</u>	Arena cemento, liso
ESCALERA (interior):		Hormigón armado
PISO:	Planta baja y primera planta alta:	Vinyl
	Segunda y tercera planta:	Baldosa de cerámica
CONTRAPISO:		Hormigón simple
CIELO RASC:		Planchas de estuco sobre perfil americano.
PUERTAS:	<u>Interiores:</u>	Madera fina panelada
	<u>Exteriores:</u>	Aluminio bronce - vidrio oscuro
CERRAJERÍA:		Importada
VENTANAS:		Aluminio bronce - vidrio oscuro

CLOSETS:		No tiene
DIVISIONES INTERIORES:		No tiene
BAÑOS:	<u>Criterio</u>	Nacional FV
	<u>Sanitarios</u>	Nacionales
PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR:		Latex y esmalte
COCINA:	<u>Mesón:</u>	Hormigón armado-cerámica
CERRAMIENTO:		Mampostería de bloque y verja de hierro
INSTALACIONES ELÉCTRICAS:		Empotradas
INSTALACIONES SANITARIAS:		Empotradas
MEDIDORES:	<u>Aqua potable:</u>	Uno
	<u>Energía eléctrica:</u>	Uno



5. ASPECTO ECONÓMICO.-

5.1 UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

El inmueble fue construido para servicio de hospital y sigue de igual forma.

5.2 ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

La zona es consolidada, si embargo se edifican construcciones modernas tipo A y B destinadas sólo para vivienda y varios hoteles.

5.3 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA:

Los inmuebles de la zona tienen buena demanda por considerarse un sector residencial tipo AB que cuenta con todos los servicios básicos indispensables.

6. CONSIDERACIONES.-

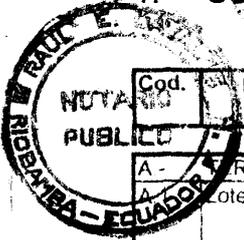
Los elementos considerados como determinantes al efectuar la valuación son INMUEBLE -

- El terreno tiene forma y topografía regular.
- El terreno tiene acceso directo a la calle por el frente y el fondo.
- Los acabados de la construcción son muy buenos
- La edad aproximada de la construcción es de 1 año.
- El avalúo ~~esta~~ realizado considerando al inmueble en su estado actual.

SECTOR -

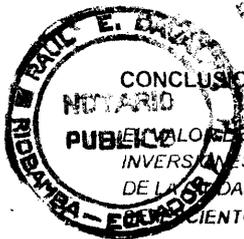
- La ciudadela contiene servicios públicos generales y especiales.
- Calificación de la zona en general: tipo A

7. CUADRO DE VALORES.-



Cod.	RUBRO	AREA (m ²)	PRECIO UNITARIO (sucres/m ²)	PRECIO TOTAL (sucres)	% COSTO
A - TERRENO					
A.1	Plote único	1,570.00	166,500	261,405,000	
VALOR TOTAL TERRENO				261,405,000	14.06
B - CONSTRUCCION					
B.1	HOSPITAL				
B.2	Planta baja	414.00	721,500	298,701,000	
B.3	PB.Emergencia	76.00	444,000	33,744,000	
B.4	PB Ampliación	60.00	518,000	31,080,000	
B.5	PB Rampa	7.00	370,000	2,590,000	
B.6	Primera P.Alta	533.00	740,000	394,420,000	
B.7	Rampa	25.00	370,000	9,250,000	
B.8	Segunda P.Alta	533.00	777,000	414,141,000	
B.9	Tercera P.Alta	533.00	666,000	354,978,000	
B.10	Tapagrada	31.00	370,000	11,470,000	
B.11	C.Transformac.	33.00	370,000	12,210,000	
B.12	Ganta y bombas	18.00	444,000	7,992,000	
VALOR TOTAL CONSTRUCCION				1,570,576,000	84.45
C - OBRAS EXTERIORES Y SERVICIOS					
C.1	Provisión de energía eléctrica		1.00	2,960,000	
C.2	Provisión de agua potable		1.00	1,295,000	
	Cisterna (m3)	60 m3 * 185,000		11,100,000	
	Tanque de reserva (m3)	4 m3 * 118,000		592,000	
C.3	Eliminación de aguas servidas			1,295,000	
C.4	Cerramiento posterior	23 m * 92,500		2,127,500	
C.5	Estacionamiento adoquinado	456 m ² * 18,500		8,436,000	
VALOR TOTAL TERRENO				27,805,500	1.50
AVALUO TOTAL :				S/1,859,786,500.00	100.00

COTIZACION US\$: 3,700.00 SUCRES



CONCLUSION:

NOTARIO

PÚBLICO

EL VALOR DEL AVALUO A ENERO DE 1997, FECHA EN LA CUAL SE TERMINO DE HACER LAS INVERSIONES EN LA CONSTRUCCION, DEL HOSPITAL SAN JUAN, UBICADO EN LA AV. VELOZ DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, ES DE UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRETES.

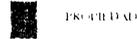
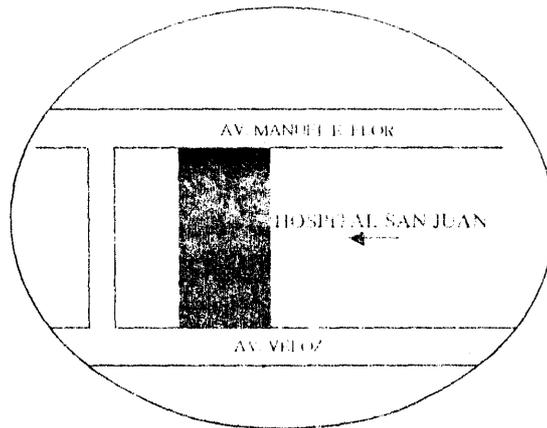
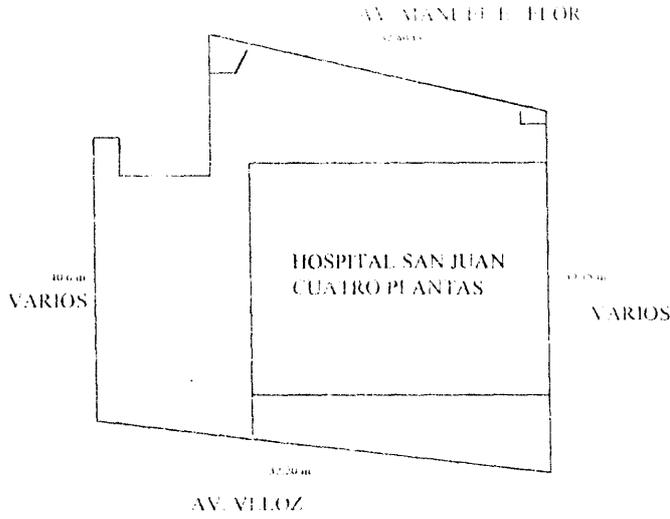
8. ANEXOS.-

- ANEXO 1: Croquis
- ANEXO 2: Estudio fotográfico

9. FIRMAS.-

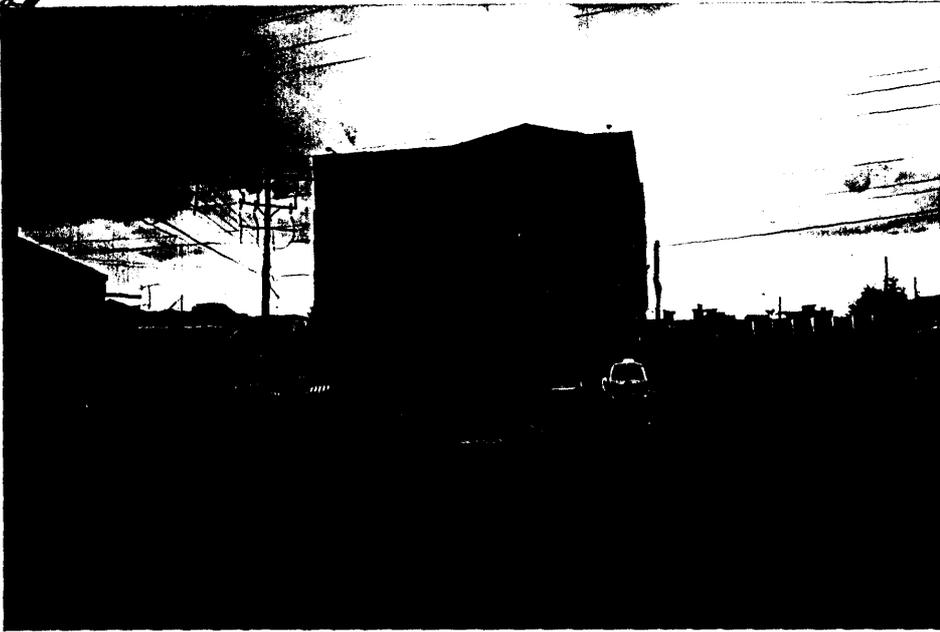
DIEGO CALLEJAS NARANJO

ARQ. ROBERTO CALLEJAS NARANJO



Sin escala
Dibajo: FAVB

PYA
RENTAS Y VALUOS



José F. Cuesta y Av. Cevallos-Ambato

Tel. 346-289

AVALUO DE BIENES A APORTARSE AL AUMENTO DE CAPITAL
 DE CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA. ENTREGADOS POR EL
 ING. PATRICIO RIVAS YEPEZ
 DETALLADOS A CONTINUACION:



CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12	AMPOLLAS DALACIN	25.075	300.900
8	AMPOLLAS AMIKIN 500MG.	27.900	223.200
9	AMPOLLAS PROFLOX	31.000	279.000
8	AMPOLLAS DALACIN	25.075	200.600
10	AMPOLLAS ROSEPHIN 1 GR.	95.574	955.740
100	AMPOLLAS SOLETROL NA	5.500,00	550.000,00
200	AMPOLLAS SOLETROL K	5.500,00	660.000,00
20	AMPOLLAS AMPIBEX 25 MG.	4.560,00	67.560,00
2	AMPOLLAS FORTUN	91.250,00	182.500,00
4	FRASCOS XILOCAINA CON EFINEFRINA	16.265,00	65.152,00
4	FRASCOS XILOCAINA SIN EFINEFRINA	10.625,00	42.500,00
100	AMPOLLAS VOLTAREN	5.500,00	820.000,00
3	CAJAS DE JELONET	79.000,00	257.000,00
40	AMPOLLAS DE KEFIN 1 GRM.	14.840,00	585.600,00
20	CEFACIDAL DE 1GRM	26.345,00	526.900,00
3	FRASCOS INSULINA LENTA	21.000,00	63.000,00
50	AMPOLLAS INYESPRIN FLORTE	6.400,00	182.000,00
50	AMPOLLAS PLASIL	3.000,00	150.000,00
15	TORADOL	11.250,00	176.250,00
10	CITROZOL	16.750,00	167.500,00
80	GEMBEXIL DE 50	3.075,00	246.000,00
20	BICONCILINA DE 5 MILLONES	9.661,00	193.220,00
6	TARROS DE NAN	16.900,00	101.400,00
10	DOC. DE UROFIX	10.500,00	105.000,00
35	AMPOLLAS DE TAURAL	2.375,00	83.125,00
100	UNID DE DESCARTABLES 10 CC.	950,00	95.000,00
17	FENTANYL	8.010,00	136.170,00
14	FRASCOS DE ACROSOMOSOL	13.560,00	189.840,00
16	AMPOLLAS CHLOROMICETINA SUCINATO	12.710,00	203.360,00
11	VENIDAS DE 6 PULGADAS	7.500,00	82.500,00
6	AMPOLLAS DE FLUIMUCIL AD.	60.000	360.000
30	FRASCOS DEXTROSA AL 10%	10.750	322.500
3	TUBOS EUMOVATE	23.750	71.250
2	AMPOLLAS DE LOSEX	99.500	199.000
2	CAJAS DE P.Z.A. RIMACTAZID	95.000	190.000
15	AMPOLLAS DECADRON	10.800	162.000

2	GALONES DE FORMOL	60 000	120 000
10	SOBRES DE ETHILON 2/0 ACJ. RECTA	12 000	120 000
14	SOBRES DAFILON 3/0	8 000	112 000
4	FRASCOS CLAFORAN	52 565	209 460
20	AMPOLLAS HEPABIONTA	5 296	105 920
9	FRASCOS DE UNASYN 1.5	30 933	278 397
25	TABLETAS DE VARIDAZA	662	16 716
	SUMAN		10 000 000



VALUO TOTAL : S/. 10.000.000
 SUCUMBIOSI, OCTUBRE 08-1.998

LA COMISION ESPECIAL DE VERIFICACION Y AVALUO

[Signature]
 DR. JORGE MEJIA CH.

[Signature]
 DR. JAIME LOPEZ A.

[Signature]
 DR. ANGEL SOXO C.

36

AVALUO DE BIENES A APORTARSE AL AUMENTO DE CAPITAL
 DE CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA ENTREGADOS POR EL
 SR. LUIS VERA VASQUEZ
 DETALLADOS A CONTINUACION



CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	TELEVISORES HITACHI 14" MD. CT-1401 SERIES: F5C04625/ F5C03780/ F5C04164/ F5C02452 F5C04669/ F5C04823/ F5C04936/ C11470, 114531642 MOD: AVMI41M, 65756883	1 555 555,56	14 000 000
1	TELEVISOR SONY 21" MOD. KV21R20 S.802305	1 760 000	1 760 000
4	VHS HITACHI MOD. VTM-200A SERIES: 50664402/ 50664434/ 50664432/ 50665407	1 765 000	7 140 000
5	REFRIGERADORAS HAIER 4 PIES. OFFICES 9606290016 9606290073/ 9606290016/ 9603181006/ 9606290049	1 000 000	5 000 000
1	RELOJ DE PARED SEIKO- QUARTZ / DIE FILAS	70 000	70 000
3	COLCHONES "CHAIDE" SEMI-ORTP. 1 1/2 PLZ.	246 667	740 000
5	COLCHONES CHAIDE PRENSO. ORTP. 0,90X207	568 000	2 840 000
2	COLCHONES CHAIDE PRENSO. ORTP. 0,90X205	560 000	1 120 000
1	COLCHON CHAIDE PRENSO. ORTP. 106X190	614 000	614 000
2	ALMOHADAS REGINA DE PLUMON	40 000	80 000
1	CALCULADORA CASIO MOD. DR120X S. G2001517	520 000	520 000
1	PLANTA DE LUZ HONDA MOD. IEZ-5000	3 296 000	3 296 000
	SUMAN		42 000 000

AVALUO TOTAL : S/. 42.000.000

RIOBAMBA, OCTUBRE 08-1.996

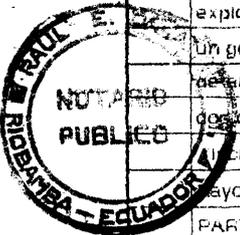
LA COMISION ESPECIAL DE VERIFICACION Y AVALUO

[Signature]
 DR. JORGE MEJIA CH.

[Signature]
 DR. JAIME LOPEZ A.

[Signature]
 DR. ANGEL SOXO C.

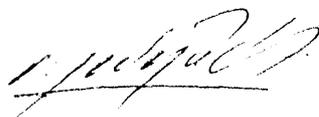
AVALUO DE BIENES A APORTARSE AL AUMENTO DE CAPITAL
 DE CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA. ENTREGADOS POR LOS SRES.
 DR. ROMULO CHAVEZ R., LIC. MAYDDA CARRASCAL R. Y SR. CARLO
 MONTOYA U. - SEGUN FACTURA DE ENERJIA # 0042
 DETALLADOS A CONTINUACION:

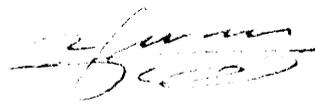


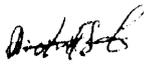
CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	AVALUO TOTAL
1	EQUIPO DE RAYOS X MARCA SIEMNENS		0
	Compuesto de: Una mesa Kirnograph con		0
	explorador, un estativo piso techo,		0
	Un generador de rayos X, un transformador		0
	de alta tension, dos tubos de rayos X		0
	dos colimadores, con cables.		0
	Incluye la camara de transformacion de		0
	rayos X (Transformador)		
	PARTE DE PAGO A FACTURA TOTAL CON ABONOS DE:		
	DR. ROMULO CHAVEZ 55.000.000		
	LIC MAYDDA CARRASCAL 14.460.440		
	SR. CARLOS MONTOYA 8.258.200		76.758.640
	SALDO CANCELA CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA. DEL EQ		0
	DE RAYOS X		50.141.600
	SUMAN:		126.881.240

AVALUO TOTAL APORTADO: S/. 76.758.640
 AVALUO TOTAL DEL EQUIPO: S/. 126.881.240
 RIOBAMBA, OCTUBRE 08-1.998

LA COMISION ESPECIAL DE VERIFICACION Y AVALUO

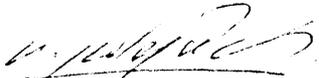

 DR. JORGE MEJIA CH.


 DR. JAIME LOPEZ A.

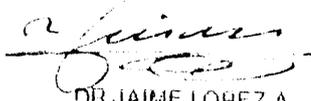

 DR. ANGEL SOXO C.

AVALUO TOTAL : \$/ 24.600.000
RIOBAMBA, OCTUBRE 08-1.998

LA COMISION ESPECIAL DE VERIFICACION Y AVALUO



✓ DR. JORGE MEJIA CH.



DR. JAIME LOPEZ A.



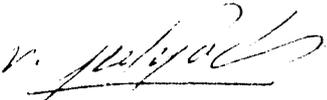
DR. ANGEL SOXO C.

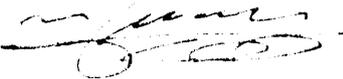
AVALUO DE BIENES A APORTARSE AL AUMENTO DE CAPITAL
DE CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA. ENTREGADOS POR EL
ARO. HERNAN HIDALGO, SEGUN FACTURA S/N.
DETALLADOS A CONTINUACION:

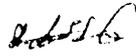
CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	MODULOS DE CLOSET 60 X 60	470.000	5.170.000
	MODULO DE CLOSET 120 X 60	940.000	940.000
13	VELADORES EN MASCAPEY/MESONES LAMINADOS CAJ	245.000	3.185.000
	CRISTALIZADORES DE 140 SIN AUXILIAR	1.000.000	2.000.000
	MODULO PORTA TECLADO PARA GERENCIA	1.850.000	5.150.000
1	CREDEMATA DE 220 PARA GERENCIA	1.100.000	1.100.000
	CREDEMATA DE 240 PARA RELAC.PUB.	1.952.000	1.952.000
11	SILLAS TIPO VISITA MOD. DIAPASON	308.000	3.388.000
9	SILLAS DIAPASON OPERATIVA	450.600	3.675.400
5	TANDEM DE ESPERA DE 4 PERSONAS	1.500.000	6.500.000
1	BANCA DE 4 PUESTOS P' CIRUJANOS	350.000	350.000
1	ESTACION DE ENFERMERIA EN "L"	3.500.000	3.500.000
1	MOSTRADOR Y SUPERFICIE TRAB ADMINIST. PORTED. CA.	2.778.000	2.778.000
2	MUEBLES DE INFORMACION 2.40 X 1.20	1.267.540	2.535.080
	SEGUN FACTURA ENVIADA POR EL ARO HERNAN HIDAL	0	0
	SUMAN.		45.505.480

AVALUO TOTAL : S/. 45.505.480
RIOBAMBA, OCTUBRE 08-1.998

LA COMISION ESPECIAL DE VERIFICACION Y AVALUO

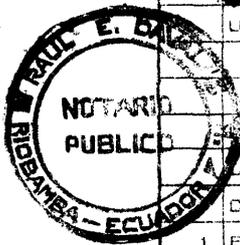

DR. JORGE MEJIA CH.


DR. JAIME LOPEZ A.


DR. ANGEL SOXO C.

**AVALUO DE BIENES A APORTARSE AL AUMENTO DE CAPITAL
 DE CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA. ENTREGADOS POR LA
 DRA. NANCY ESPINOZA DE FERNANDEZ SEGUN FAC.2090 Y S-001-0
 DETALLADOS A CONTINUACION:**

41



CANT	DETALLE	FRECIC UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EQUIPO DE COLPOSCOPIO CON: UN MONITOR TOSHIBA 19"		
	UN SISTEMA DE VIDEO INCLUIDO: Camara Hitachi, Endocoupler y un espiador		
	UNA PINZA KEVORKIAN PACIFICO		
	UNA PINZA P'BIOPSIA SCHUBERT		
	DOS LAMPARAS ALOGENAS		13.588.000
1	EQUIPO COMPLEMENTARIO DE COLPOSCORIA CON UN EQUIPO OXIGENO TANQUE Y AMBU ESTERILIZADOR MEMMERT LAMPARA CUELLO DE GANZO ESPEJO VAGINAL GRANDE ESPEJO VAGINAL VIRGINAL ESPEJOS VAGINALES MEDIANOS PINZA TIRABALAS DIMEDA PINZA ALLIS 15 CM. PINZA KELLY CURVA DE 25 CM. PINZA DE ARCO (INDEX) PINZA KELLY CURVA 16 CM. SEPARADOR DE FARABEAU 12 CM. HISTEROMETRO MALEABLE PINZA QUIRURGICA KELLY CURVA DE 14 CM TIJERA MAYO 14 CM. PORTAAGUJAS 14 CM. PINZA KELLY RECTA DE 14 CM. PINZA KELLY RECTA DE 16 CM. PINZA MOSCO RECTA DE 12 CM.		
	SUMAN:		23.663.000

**AVALUO TOTAL : S/. 23.663.000
 RIOBAMBA, OCTUBRE 08-1.998**

LA COMISION ESPECIAL DE VERIFICACION Y AVALUO

Jorge Mejia
DR. JORGE MEJIA CH.

Jaime Lopez
DR. JAIME LOPEZ A.

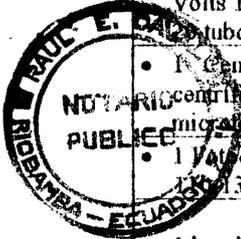
42

Angel Soxo
DR. ANGEL SOXO C.



**AVALUO DE BIENES A APORTARSE AL AUMENTO DE CAPITAL DE
CLINICA SAN JUAN CIA. LTDA. ENTREGADOS POR EL DR. LUIS LARREA
HIÑOJOZA.**

EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIO	VALOR
• 1 Refrigeradora de una puerta, color blanco, marca INDURAMA SERIE: 82814.	1.400.000
• 1 Baño para dos temperaturas simultáneas, marca A.S. ALOE CO Volts 115 TYPE 137. SERIAL N° 514. Incluidas 4 gradillas para tubos cada una.	1.500.000
• 1 Centrifuga automática. Marca TRIAC Cly-Adams. Para centrifugación automática de orina, sangre total, microhematocrito. MOD: 0200, SERIE: 1509	3.000.000
• 1 Fotocolorímetro. Marca Clinicon 4010. SERIAL N° 02653 115/130/150/220/240/260/v 50/60 Hz. 80 VA.	7.000.000
• 1 bomba eléctrica PUMPE 4010. Marca Clinicon, Serie: 02360	3.000.000
• 1 Precitherm PFV. Marca Clinicon Serie: 8218-131	3.000.000
• 1 Soporte para tubos Wintrobe. Marca HELICOF INC.	300.000
• 1 Clinipette Stand. Marca Labora Mannheim. Para soporte de pipetas automáticas y conservación de puntas plásticas para pipetas automáticas	900.000
• 1 Centrifuga de 6 tubos. Marca Precisión Scientif CO. Cat N° 7377. VOLTS 115. CYCLES 50-60. SERIAL N° D 1 AMPS1.3	1.600.000
• 1 dilutor DADE, Marca HYCEL. 115 VAC.60 hz-05 AMPS. MODEL 400 SERIAL N° 39342	1.700.000
• 1 Diluyente isotérmico. Marca Wiener Lab.	0
• 1 microscopico Binocular con 2 oculares 10x y 4 objetivos (4/0.12,10/0.25,40/0.65, 100/1.25 OEL de inmersión). Con fuente de luz incorporada. Modelo HM-LUX. Marca Leitz Wetzlar, Serie: 30-127.002	8.000.000
• 1 reloj de intervalo	100.000
• 1 Campana de vidrio para proteger el microscopio	700.000
• 1 Reflux S.	100.000
• 1 pipeta automática marca LABORA (CLINIPETTE) 250 ul	100.000
• 1 pipeta automática marca LABORA (CLINIPETTE) 25 UL	100.000
DETALLE DE SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	0
• 1 cronómetro	0



• 1 Aza de platino

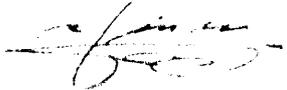
44

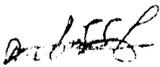
• 2 pipetas de Wintrobe	0
• 10 tubos Wintrobe.	0
• 2 gradillas para 20 tubos cada una	0
• 1 pipeta de plástico	0
• 2 pipetas para recuento de glóbulos blancos	0
• 4 pipetas para recuento de glóbulos rojos	0
• 1 Cámara de Neubauer	0
• 1 subrecámaras	0
• 1 Contador	0
• 1 Pipeta de Shali	0
• 1 Embudo	0
• 1 Varilla de vidrio	0
• 1 Probeta graduada de 250 ml.	0
• 3 Pipetas graduadas de 10 ml	0
• 2 Pipetas graduadas de 5 ml.	0
• 3 Pipetas graduadas de 2 ml.	0
• 3 Pipetas graduadas de 1 ml.	0
• 3 Pipetas graduadas de 1/1000 ml.	0
• 1 Lámina de Kline	0
• 4 cubetas de plástico para el de laboratorio de la clínica	500.000
TOTAL EN EQUIPOS	33.000.000

AVALUO TOTAL : S/. 33.000.000
RIOBAMBA, OCTUBRE 08 DE 1.998

LA COMISION ESPECIAL DE VERIFICACION Y AVALUO


DR. JORGE MEJIA CH.


DR. JAIME LOPEZ A.


DR. ANGEL SOJO C.

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo quiere la Junta General de Accionistas.

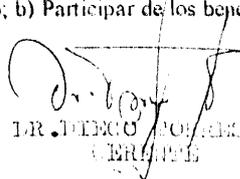
ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Instalación y operación de clínicas y centros hospitalarios para la atención médica preventiva y curativa; b).- Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos e instrumental médico quirúrgico y odontológico, así como de medicinas para uso humano; c) - Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse, aunque no exista afinidad con el objeto social; d).- Podrá ser agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, quedando por lo tanto facultada para contratar personal técnico y de apoyo especializado en las diferentes ramas de su actividad. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas en la Ley de Mercado de Valores para las compañías reguladas por ella.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$2.653'500.000) dividido en dos millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientas (2'653.500) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar: a) La calidad de socio; b) Participar de los beneficios


DR. TIBURCIO POVEDA S.
GERENTE

sociales; c) Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d) Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta o por el Directorio; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g) Negociar libremente sus acciones.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables, y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, y en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN - En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.

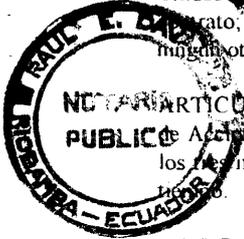
ARTICULO DÉCIMO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a) - Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General; b) - Designar a nueve vocales principales del Directorio, y a nueve vocales suplentes; c) - Designar un Comisario principal con su respectivo suplente; d) - Conocer y pronunciarse sobre el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y el Comisario referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; e) - Resolver acerca de la distribución de utilidades; f) - Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, y, en

general, cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; h).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; i).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores; j).- Autorizar Gerente General para que, conjuntamente con el Presidente, compre, venda, enajene o limite el dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía; k).- Autorizar al Gerente General para que celebre actos y/o contratos, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al valor de la divisa en la fecha de la celebración del acto y/o contrato; l).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.

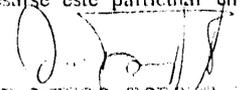


ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley, el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por intermedio de representantes, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los asistentes tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de esta clase de Juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, siempre y cuando los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la


DR. DIEGO FORJAS B.
GIRONETE

respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad de capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria, y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera y la tercera convocatoria máximo sesenta días después de la primera. En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO - MAYORIA DECISORIA. - Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente General, y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante tenga poder general legalmente conferido. La carta contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión, b) Denominación de la compañía, c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; e) Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista, con la indicación del número de acciones a que se extiende la representación. Los administradores, vocales del Directorio y los comisarios, no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- La Junta General será dirigida por el Presidente o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria; copia de los documentos conocidos en la junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina o en computadora, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario, y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá a nueve vocales principales para que, conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente, conformen el Directorio de la compañía; la Junta General elegirá, además, a nueve vocales suplentes, quienes actuarán en ausencia de uno o más de los principales. Los vocales del Directorio, principales

y suplentes, durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de que se los pueda reelegir indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a).- Planificar y dirigir las actividades de la compañía, para lo cual establecerá las políticas a seguirse; b).- En caso de que se decida que los cargos de los administradores son remunerados, fijar su remuneración; c).- Conocer, en primera instancia, los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y el Comisario, así como la propuesta para la distribución de utilidades, para luego someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y, en general, todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las actividades que realiza; e).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; f).- Autorizar al Gerente General para que celebre o ejecute actos o contratos que obliguen a la compañía, cuando en cada caso particular la cuantía sea superior al equivalente a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al valor de la divisa en la fecha de la celebración del acto o contrato; g).- Autorizar al Gerente General para que, conjuntamente con el Presidente, celebre contratos que limiten el dominio sobre los bienes muebles de propiedad de la compañía; h).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; i).- Elaborar y aprobar los Reglamentos internos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez al mes y, extraordinariamente, las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocadas por escrito por el Presidente o el Gerente General, o a petición de por lo menos cinco vocales, con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORA.- El Directorio se instalará válidamente con seis de sus miembros. En caso de que faltare uno de los vocales principales, se llamará a uno de los suplentes en el orden de su designación, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya solicitado licencia, en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los vocales asistentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. El Gerente General asistirá a las sesiones, con voz, pero sin voto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ELABORACION DE ACTAS.- Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue. Actuará de Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. Las actas se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.


DR. D. D. FOMES B.
GERENTE GENERAL



ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.

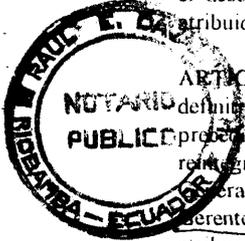
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General y del Directorio; d).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización de la Junta General de Accionistas, las escrituras públicas de compra, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía, y, previa autorización del Directorio, los contratos que limiten el dominio o establezcan gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía; e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de este; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; f).- Presentar el informe anual de sus labores al Directorio y a la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las de subrogar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la compañía. Si la ausencia fuere temporal, la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a las estipulaciones de este estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y/o a las sesiones de Directorio y actuar en ellas como Secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cediéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f).- Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, con las limitaciones previstas en los literales j) y k) del artículo decimo tercero y en los literales e), f) y g) del artículo vigésimo segundo de este estatuto; i).- Actuar por medio de apoderados, pero, si el poder fuere general, necesitará la autorización del Directorio; j).- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, y previa

autorización de la Junta General de Accionistas, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles de o para la compañía; k)- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, previa autorización del Directorio, los contratos que limiten el dominio o establezcan cualquier gravamen sobre los bienes muebles de la compañía; l)- Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciadas que le fueren presentadas; m)- Presentar los informes sobre sus actuaciones, tanto al Directorio como a la Junta General de Accionistas; n).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el vocal del Directorio, cuya designación haya precedido a la de los demás; si la ausencia fuere temporal la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la ausencia fuere temporal, durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General. Si llegare a faltar temporalmente uno de los vocales del Directorio, los reemplazará el suplente, en el orden de su designación; pero, de ser definitiva la ausencia, el suplente se principalizará por todo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal y, en este último caso, la Junta General deberá completar el número de vocales suplentes.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos, inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el plazo para el cual fue designado el principal.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponde al comisario: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General, c) Asistir a las Juntas Generales; d) Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes, y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren. e) Las demás que le confiere la Ley; e).- Asistir, cuando se lo


DR. DILIO TORRES B.
GERENTE

convoque, a las sesiones de Directorio. Los comisarios estan sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los Reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizara en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO - RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregara anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole.

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará los liquidadores. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacios estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demas Leyes, con sus eventuales reformas.

SE OTORGO ANTE MI Y EN SU TESTIMONIO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN RIOBAMBA, A DIEZ
Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "R. Ballesteros", written over a horizontal line.



NOTARIA DECIMO NOVENA

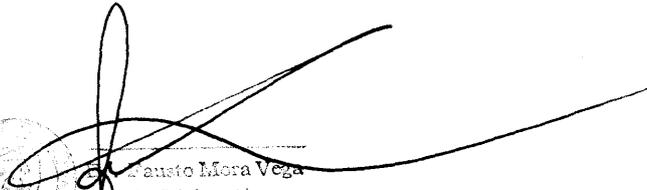
49

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en esta Notaría el 23 de Julio de 1987, la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Ambato No. 98.5.-1.1.149 de 23 de Noviembre de 1998, mediante la cual se aprueba la transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambio de denominación de CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA. a HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN HOSPIESAJ S. A. , Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos . Dando Cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Tercero literal a .- QUITO, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO,



Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en esta Notaría, el 13 de Noviembre del presente año, respecto a la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Ambato, No. 98.5.1.1.149 de 23 de Noviembre de 1.998, mediante la cual se aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambio de

denominación de CLINICA SAN JUAN CLINISANJ C. LTDA. A
"HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN HOSPIESAJ S.A.",
Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de
Estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha
Resolución en su Artículo Tercero, literal a.
Riobamba, a 16 de Diciembre de 1998



Raúl Dávalos M.
Notario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA *Escritura* QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE *Mercantil #309, Hipotecario #*
5245, Consuntivo Real. 149; se ha tomado nota.
ANOTADO BAJO EL NÚMERO *8563* DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A *29 de Diciembre de 1998*.



[Signature]
EL REGISTRADOR
Ab. Fabiana Vallejo E.